



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 13 de septiembre del 2024

Expediente SSP/DST/P-329/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo al visto bueno de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, mediante oficio SIS-851/2024, recibido en fecha 19 de julio de 2024, se otorga **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA** a la persona física denominada [REDACTED] con una **vigencia del 30 de septiembre al 04 de octubre del año 2024**, de acuerdo a sus solicitudes de fecha 01 de agosto del año 2024 y su solicitud inicial del 01 de julio del año 2024

Permiso en la vía pública para:

- 1.- Conexión del servicio de agua potable por toma corta para dar servicio al predio [REDACTED] ocupando un área de 3 ml y área correspondiente al ancho de ocupación; y
- 2.- La conexión completa del drenaje sanitario ocupando un área de 6 ml y área correspondiente al ancho de ocupación para dar servicio al predio [REDACTED]

Vías de acceso controlado: Av. Locales Ave. principales: Banqueta Ave. colectoras: Camellones Conexión domiciliaria: 1
 Otros:

El solicitante deberá de atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaría Infraestructura Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- La banqueta deberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área.
- Los servicios de infraestructura básica que crucen por la banqueta en mención deberán de respetarse y en caso de daño, reponerse con al menos las características y calidades existentes antes de la intervención.
- Se deberá respetar la señalización y nomenclaturas existentes en el área, propiedad del Municipio de Monterrey sin presentar daños en los mismos, en caso de daños se solicitará la reposición de las mismas.
- En caso de daños a la guarnición, esta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
- En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.
- En caso de ruptura en carpeta asfáltica, el material producto de la excavación deberá tener al menos una compactación al 95% de su P.V.S.M. en los espacios donde se realice la apertura del pavimento (en caso de que aplique).
- Se deberá de reponer la estructura del pavimento con al menos las características físicas existentes antes de la intervención, preferente con base hidráulica de caliza triturada mejorada con cemento CPO al 3% de su M.V.S.M. y compactada al 95 % de su P.V.S.M. con humedad óptima.
- La carpeta asfáltica deberá de ser de al menos 4 cm de espesor compacto, compactada al 95% de su M.V.S.M. tamaño nominal de granulometría de $\frac{1}{2}$ " , concreto asfáltico elaborado en planta en caliente y cemento asfáltico modificado PG 76-22; incluye riego de impregnación a razón de 1.5lts/m² y riego de liga con producto asfáltico emulsificado a razón de 0.6lts/m². Y 15 cm de espesor en caso de ser concreto hidráulico, Módulo de Ruptura (MR 42) y acabado similar al existente.
- La Secretaría de Infraestructura Sostenible no tiene ningún inconveniente con la ocupación de vía pública solicitada, (Obstrucción de carriles o Banqueta) siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Monterrey.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según

Parque Alamey
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte
Monterrey, N.L./C.P. 64500
T. (81) 51028101
monterrey.gob.mx

lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona física [REDACTED] quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía que se haya realizado para garantizar los trabajos.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), j) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI; 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones de fecha 8 de febrero del año 2022, emitido por el Titular de la Presidencia Municipal del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, publicado en fecha 16 de febrero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.


LIC. ROSA ELIA SERRATO LUNA
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS


ISG y HGM

AL C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como propietaria y que siendo las 3:13pm horas de día 17 del mes Septiembre del año 2024 manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y en este acto se da por notificado.

[REDACTED] (Nombre y firma)

Parque Alamey
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte
Monterrey, N.L./C.P. 64500
T. (81) 51028101
monterrey.gob.mx

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	SSP/DST/P-329/2024 CAMBIO DE FECHAS
	Fecha de Clasificación	31 de octubre del 2024
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de octubre del 2024, Acta 10/2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Pagina 1: No. 1 Nombre 4 palabras, No. 2 Domicilio 33 palabras. Pagina 2: No. 1 Nombre 12 palabras, No.3 Credencial de elector No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 LIC. DANIELA CÁNIZALEZ SANCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

